



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA "RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE", EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MATERIALES, MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES RELBE S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA DEL CARMEN GARCÍA NAVARRO.

EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA, LIC. NOEMI PATRICIA RAMIREZ MONTAÑO, PROFR. VICTOR MANUEL MONTAÑO DIAZ, ARQ. GERARDO LOZA GONZALEZ, Y L.C.P. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MATERIALES MAQUINAS Y CONTRUCCIONES RELBE S. A. DE C. V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA DEL CARMEN GARCÍA NAVARRO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO".-

- I. ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU EJECUCIÓN AL ESTADO.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

- III. QUE EL C. DR. JOSE EDUARDO DE ALBA ANAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2012 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- IV. QUE LA SÍNDICO, LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMIREZ MONTAÑO, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2012 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- V. QUE TANTO EL PROFR. VICTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL Y EL L.C.P. JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 01 UNO DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, RESPECTIVAMENTE.
- VI. QUE EL ARQ. GERARDO LOZA GONZALEZ, HA SIDO NOMBRADO POR EL C. DR. JOSE EDUARDO DE ALBA ANAYA PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
- VII. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 04 CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, C.P. 47140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- VIII. QUE MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, PARA LA CONTRATACION DE LA PRESENTE OBRA: LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASI COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE.

- IX. QUE LA PRESENTE OBRA, FUE APROBADA EN SESION DE H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2013, MEDIANTE ACTA NUMERO 23.
- X. PARA LA ELABORACIÓN DE DICHO PROYECTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, SE CONTRATARA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 182, 183, 184, 185 Y 186 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ELIGIENDOSE A LA EMPRESA **"MATERIALES MAQUINARIA Y CONTRUCCIONES RELBE, S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE TENER EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES, Y QUE CUENTA LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA CONTRATARSE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; MEDIANTE ACTA DE FALLO Y DICTAMEN EMITIDO POR EL COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2013, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03 (TRES).

DECLARA "EL CONTRATISTA".-

- I. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE CON PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE REQUIERE "EL AYUNTAMIENTO", OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA ELLO CUENTA CON LOS RECURSOS PROFESIONALES ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
- II. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS A "EL H. AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO CONFORMAN, QUE FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

- III. QUE LA EMPRESA "MATERIALES MAQUINARIA Y CONTRUCCIONES RELBE S. A. DE C. V.", SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. SILVIA DEL CARMEN GARCIA NAVARRO, MISMA QUE ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,425, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL R.F.C. MMC121212H9, Y QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NÚMERO 2517-A DE LA CALLE ANGULO COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, EN GUADALAJARA, JALISCO QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASI COMO TAMBIEN EL 100% DE ANALISIS DE PRECIOS, DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICACES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- VI. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- VII. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPAL, Y/O EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO.- QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, LIBRE DE ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y QUE PARA LA EXPRESIÓN DE SU CONSENTIMIENTO NO HAN SIDO INDUCIDOS MEDIANTE DOLO O MALA FE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE, QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DEL "FAISM" (FONDO DE APORTACION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) Y DE "EL H. AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; LA PRESENTE OBRA SE REALIZA CON RECURSOS DE DICHO FONDO; LA CUAL TENDRÁ UN COSTO TOTAL DE \$140,436.82 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS TECNICOS .- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LA EJECUCION DE LA OBRA SUJETO DE ESTE CONTRATO, CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS:

- TRAZO Y NIVELACIÓN DE PAVIMENTOS MACHUELOS CON EQUIPO TOPOGRAFICO ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS, INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTA, ESTACAS, CAL, HILO Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.
- EXCAVACIÓN DE CEPAS CON RETROEXCAVADORA EN CEPA DE 0.50 MTS DE ANCHO X 060 MTS DE ALTURA PROMEDIO, NO INCLUYE AFINE A FONDO EN MATERIAL SECO TIPO II, A UNA PROFUNDIDAD MAXIMA DE 1.00 MTS. VOLUMEN MEDIDO EN SECCIONES.
- CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO, PRIMER KILOMETRO, CARGA DE CAMIÓN CON MAQUINA, INCLUYE ACOPIO DE MATERIAL EN ESTACIONES A 50 MTS. POR DIFICIL ACCESO.
- ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO, KILOMETRO SUBSECUENTE, ZONA URBANA (10 KM) DE ACUERDO A SUPERVISIÓN.
- AFINE DE FONDO DE CEPA POR MEDIOS MANUALES EN MATERIAL TIPO II.
- PLANTILLA DE TEPETATE DE 10 CMS DE ESPESOR COMPACTADA CON PISON DE MANO.
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUVO DE PVC RD-26 DE 3" DE DIAMETRO INCLUYENDO PRUEBAS HIDROSTATICAS.
- CONECCIÓN DE TOMA DOMICILIARIA A BASE DE MANGUERA DE ALTA DENSIDAD DE ½" INCLUYE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN.
- RELLENO DE TEPETATE COMPACTADO CON BAILARINA EN CEPAS NO MAYORES A 20 CMS. INCLUYE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN.
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE 90 GRADOS DE PVC HIDRAULICO DE 3" DE DIAMETRO INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.
- ELABORACIÓN DE ATRAQUE DE CONCRETO FC=150 KGS/CM2 CON SECCIÓN DE 30 CMS. X 30 CMS. X 35 CMS. DE ALTURA PARA PROTEGER UNIONES.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA DE 3" DE DIAMETRO DE FO. FO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO.
- REGISTRO DE 1 X1 X 1 MTS INTERIOR DE TABIQUE ROJO RECOCIDO EN 13 CMS. JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROF. 1:4 ACABADO PULIDO, PLANTILLA DE CONCRETO DE FC= 150 KGS/CM2 CON TAPA DE FO.FO

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$121,066.22 (CIENTO VEINTIUN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS NETOS, Y LA CANTIDAD DE \$ 19,370.60 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M. N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SUMANDO UN TOTAL DE \$ 140,436.82 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS TRENTA Y SEIS PESOS 82/100 M. N.)

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA QUE ESPECIFICA LA ORDEN DE TRABAJO DE OBRA, LA CUAL SERA EL DIA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL 2013 DOS MIL TRECE, Y A CONCLUIRLA EL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE, CONFORME AL ART. 29 VEINTINUEVE FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

QUINTA.- RECALENDARIZACIÓN.- EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA, SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACIÓN, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS HÁBILES LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO, CON BASE AL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORIZA EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

SEXTA.- PRÓRROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA; DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

SÉPTIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ UN PLAZO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" UN 10% DE PARA EL INICIO DE LA OBRA Y UN 15% PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, EQUIVALENTE AL TOTAL DEL 25% DE ANTICIPO, MISMOS QUE SE IRAN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, CORRESPONDIENDO A \$35,109.20 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 20/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO.

NOVENA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- EL CONTRATISTA, TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 07 SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIN DERECHO A RECALENDARIZACIÓN DE SU FECHA DE INICIO.

DECIMA.- FIANZAS:

A) DE ANTICIPO.- " EL CONTRATISTA " DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, OTORGARA FIANZA POR EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE CORRESPONDE, EN FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 35,109.20 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 20/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO, LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELÁNDOSE CUANDO " EL CONTRATISTA " HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO.

B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA INCLUYENDO EL I.V.A. QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$14,043.68 (CATORCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

"EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO SEGÚN ASIGNACIÓN DE OBRA.

C) DE VICIOS OCULTOS.- PARA GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE ESA FECHA, "EL CONTRATISTA" OTORGARA FIANZA POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A., QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$14,043.68 (CATORCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), EN FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y/O HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LA FIANZA NO SE PERFECCIONARA EL CONTRATO POR LO QUE NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA DE OBRA, "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE LOS ANTERIORMENTE CONTRATADOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL H. AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, " EL CONTRATISTA " A REQUERIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA " RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LAS ESTIMACIONES CONFORME A LOS AVANCES FISICOS DE LA OBRA EJECUTADA EN LAS FECHAS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE. LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FISICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRAN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

DÉCIMA TERCERA.- ESCALATORIAS.- FUNDAMENTO LEGAL ART. 202 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, "SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, LA CONTRATANTE, COMUNICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE".

PARA LOS SUPUESTOS DEL PARRAFO ANTERIOR LA REVISION DE LOS COSTOS SE HARA CONFORME AL ARTICULO 57 FRACCION III Y ARTICULO 58 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO,

"EL CONTRATISTA" TENDRA UN PLAZO DE 50 DIAS NATURALES DESPUES DE LA ULTIMA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA, PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRA DERECHO AL PAGO POR ESTE CONCEPTO.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACION DE PAGO DE ESCALATORIAS SERA DE 20 DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL INDICE DEL ULTIMO MES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION, EL INDICE CONSIDERADO EN ESTA OBRA SERA DE ACUERDO AL INDICE GENERAL DE COSTOS DE EDIFICACION DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y TASA DE INFLACION EMITIDO POR EL BANCO DE MEXICO Y SERA REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR EL ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA.

LAS ESCALATORIAS DEBERAN SER PRESENTADAS AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS ADICIONALES Y SERAN EN UNA SOLA PRESENTACION.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EN LOS DEMÁS RELATIVOS AL ARTICULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS, ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DÉCIMA SEXTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA SUJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA NOVENA.- RETENCIONES POR SUPERVISION.- " EL CONTRATISTA " CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA DIRECCION DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, LE RETENGA EL 2 DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, MONTO QUE SERA DEDICADO A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

FIRMADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ENTRE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (C.M.I.C.) Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. ADEMÁS "EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCIÓN: DEL 5 CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. MISMO, QUE SERÁN ENTERADOS A LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON BASE EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRÓ EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO EL 10 DE AGOSTO DE 2001.

VIGÉSIMA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.- POSTERIOR A LA VERIFICACION FISICA EN EL SITIO DE LA OBRA, ASI COMO CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, SE LEVANTARA ACTA DE ENTREGA-RECEPCION EN LA CUAL SE ESTABLECERA QUE EL AVANCE FISICO-FINANCIERO DE LA OBRA SUJETA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AL 100 % DE SU EJECUCIÓN, POR LO QUE SE RUBRICARA EN EL MISMO PROEMIO, LA SATISFACCION POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO RECEPTOR, Y DE "EL CONTRATISTA" COMO EL EMISOR, HACIENDO CONSTANCIA DE QUE LOS TRABAJOS DE OBRA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS Y EJECUTADOS, DEBIENDO PROCEDER A LA PRESENTACION DE LA ULTIMA ESTIMACION FINIQUITO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" ANTE LA TESORERIA Y HACIENDA MUNICIPAL PARA SU LIQUIDACION.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FINIQUITO.- PRESENTADA LA ULTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO, SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "EL CONTRATISTA", RUBRICAN LA SATISFACCION DE LA OBRA TERMINADA, Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, DANDO LA FORMALIDAD DE OBRA PAGADA Y CONCLUIDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DE LOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCION "EL H. AYUNTAMIENTO" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LO QUE HARA "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES, "EL H. AYUNTAMIENTO", PODRA, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCION, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHOS CONCEPTOS ASI COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

VIGÉSIMA TERCERA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTE ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCION ALGUNA; EN ESTE CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA CONTRATADA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LO ANTERIOR CON BASE A EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = $0.15 \times (IC - IE)$.

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS: $=0.15X(IC-IE)X(FTR-FTA)/30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR=FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS.

FTA=FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PUBLICA A MAS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSION DE LA OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 DIEZ DIAS HABILES DE ANTICIPACION; CUANDO LA SUSPENSION SEA TEMPORAL, "EL H. AYUNTAMIENTO" INFORMARA A "EL CONTRATISTA" LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSION Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSION SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACION, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMAS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCACIONE DICHA SUSPENSION.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL H. AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGO POR RESCISIÓN.- SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

TRIGÉSIMA QUINTA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 PÁRRAFO ÚLTIMO Y EL ARTÍCULO 55 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE JALISCO, ESTE ÚLTIMO INDICA: "EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR POR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES".

DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA.- EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, ESTANDO CONFORMES "LAS PARTES" A SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL..

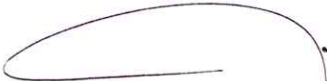


**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
EL ALTO, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. SMA-FISM/2013-04

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL. EL DIA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

POR EL "EL H. AYUNTAMIENTO"



DR. JOSE EDUARDO DE ALBA ANAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C. NOEMI PATRICIA RAMIREZ MONTAÑO
SINDICO MUNICIPAL



PROFR. VICTOR MANUEL MONTAÑO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



L.C.P. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERIA
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
HACIENDA MUNICIPAL


ARQ. GERARDO LOZA GONZALEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

"EL CONTRATISTA "


C. SILVIA DEL CARMEN GARCÍA NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE "MATERIALES, MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES RELBE S.A. DE C.V."

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA NUMERO SMA-FISM/2013- 004 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DENOMINADA MATERIALES, MAQUINAS Y CONTRUCCIONES RELBE S.A. DE C.V.".